

DECRET

RESULTANDO que en el momento presente el Ayuntamiento no dispone de Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que el art. 169.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, prevé para esta situación la prórroga presupuestaria, especificando que no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

CONSIDERANDO que el art. 21 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, además, que en el caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado en el caso de que existan compromisos firmes de gastos que correspondan a mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores siempre que el margen de los créditos no incorporables permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Dada cuenta del informe emitido por Secretaría-Intervención de esta misma fecha en que se propone la prórroga del presupuesto y los ajustes a realizar sobre el presupuesto del ejercicio 2019, que son los siguientes:

Estado de Ingresos:

- No procede realizar ajuste alguno.

Estado de Gastos:

- No es procedente la incorporación de las siguientes aplicaciones por haber finalizado durante el ejercicio 2019:



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
327	62200	ACONDICIONAMENT PUNT PARTICIPACIÓ CIUDADANA	11.250,00
337	62300	ADEQUACIÓ ACCÉS I NORMATIVA CASAL JOVE	6.500,00
337	62500	ADQUISICIÓ MOBILIARI CASAL JOVE	3.000,00

CONSIDERANDO que el apartado 4º del citado art. 21 del R.D. 500/1990, atribuye la competencia de los ajustes del Presupuesto prorrogado a la Alcaldía-Presidencia previo informe de Intervención.

HE RESUELTO:

Aprobar la prórroga presupuestaria del Ayuntamiento de Favara para el Ejercicio 2019 con los Estados ajustados que figuran en Anexos a la presente Resolución y que en el apartado de Ingresos ascienden a 1.720.222, - euros y en el de Gastos a 1.657.553, - euros.

Favara, a 2 de enero de 2020.

LA ALCALDESA

Fdo.: Oro Azorín Canet

